



*J*

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 057-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 04 de octubre de 2013

**VISTO:**

La CARTA NOTARIAL, de fecha 09 de Julio de 2013, el INFORME N° 147-2013-OGAJ-RAFF-UNFS de fecha 08 de agosto de 2013, el PROVEIDO N° 372-2013-UNFS-CO-P de fecha 09 de agosto de 2013, el PROVEIDO N° 641-2013-UNFS-V.PAD de fecha 09 de agosto de 2013, el MEMORANDO N° 093-2013/UNFS-V.PAD-ABAST de fecha 20 de agosto de 2013, la RESOLUCION N° 133-2013-CO-UNFS de fecha 04 de septiembre de 2013, el MEMORANDO N° 104-2013/UNFS-V.PAD-ABAST de fecha 23 de septiembre de 2013, el OFICIO N° 402-2013-UNFS-V.PAD de fecha 25 de setiembre de 2013, el PROVEIDO N° 464-2013-UNFS-CO-P de fecha 26 de setiembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, según RESOLUCION SUPREMA N° 287-2013-PCM de fecha 12 de setiembre de 2013, se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a los siguientes: Jorge Ricardo Gonzales Castillo, Presidente; Carlos Joaquín Larrea Venegas, como Vicepresidente Académico; y a Conrado Vargas Lynch como Vicepresidente Administrativo;

Que, mediante Carta S/N. de fecha 16 de setiembre del 2013, el Sr. Conrado Vargas Lynch, presentó su carta de renuncia al cargo designado, según RESOLUCION SUPREMA N° 287-2013-PCM;

Que, mediante RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 040-2013-P.CO-UNFS del 16 de setiembre del 2013, se resuelve en su ARTICULO UNICO.- Encargar al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, Vicepresidente Académico, las funciones y atribuciones de Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, hasta que se designe dicho cargo mediante resolución suprema por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM;

Que, mediante CARTA NOTARIAL, del 09 de Julio de 2013, el Sr. Manuel Purizaca Benites en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNFS, hace de conocimiento de la Sra. Carmen Jesús Zapata Apón, representante Legal de MORE SRL CONTRATISTAS GENERALES, que la UNFS que habiéndose llevado a cabo el proceso de selección, adjudicación de menor cuantía N° AMC 0001-2013-UNFS, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana, en la cual resultó ganadora la oferta presentada por su representada, suscribiéndose el Contrato N° 015-2013-UNFS; sin embargo, debido a la actitud de incumplimiento por parte del contratista, y conforme al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, así mismo, que no será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; en este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Así pues, debido a lo sucedido en el presente caso, siendo que se ha acumulado el máximo de penalidades por mora, se procedió a comunicar a la empresa contratista, que la Entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a



*J*



85

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
 N° 057-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 04 de octubre de 2013

RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2013-UNFS, suscrito entre la empresa MORE SRL y la UNFS, lo cual implica la inmediata paralización de la misma, a pesar que solo se habían ejecutado trabajos de trazo y replanteo, así mismo se cumplió con indicarles que día martes 15 de julio de 2013 a horas 10:30 a.m. se realizaría la constatación física e inventario de la obra;

Que, mediante INFORME N° 147-2013-OGAJ-RAFF-UNFS del 08 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Rogelio Antonio Flores Flores, hace de conocimiento del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Manuel Purizaca Benites, que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, ha hecho llegar la liquidación del Contrato de Obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS, haciendo referencia además a la Carta Notarial enviada al Contratista con fecha 12 de Julio de 2013, mediante la cual se resolvió el Contrato. Así mismo señala, que según lo dispuesto en la parte final del segundo párrafo del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede disponer el reinicio de la obra según las alternativas previstas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la Entidad podrá optar por culminar la obra por administración directa, convenio con otra Entidad, o teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron del proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor referencial respectivo. Concluyendo finalmente, que habiéndose Resuelto el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2013-UNFS, la Entidad debe disponer el reinicio de las Obras según las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, culminar la obra por administración directa, convenio con otra Entidad, o teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron del proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar la misma. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor referencial respectivo;

Que, mediante PROVEIDO N° 372-2013-UNFS-CO-P del 09 de agosto de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Purizaca Benites, hace referencia del INFORME N° 147-2013-OGAJ-RAFF-UNFS del 08 de agosto de 2013: Reinicio de Obra referente a la Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS, al Vicepresidente Administrativo, para su atención y coordinación con la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante PROVEIDO N° 641-2013-UNFS-V.PAD del 09 de agosto de 2013, el Dr. Benjamín Bayona Ruiz, Vicepresidente Administrativo, hace referencia del PROVEIDO N° 372-2013-UNFS-CO-P de fecha 09 de agosto de 2013, sobre obra "Instalación de Sistema de Media Tensión en el Campus Universitario de la UNFS", a la Oficina de Abastecimiento, para la continuidad de trámite respectivo;

Que, mediante MEMORANDO N° 093-2013/UNFS-V.PAD-ABAST del 20 de agosto de 2013, la Sra. Magnolia Samaniego Falla, Jefe de Abastecimiento de la UNFS, informa al Dr. Benjamín Bayona Ruiz, Vicepresidente Administrativo, respecto de la ejecución de la obra denominada "Creación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS", que existiendo un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual señala que habiéndose resuelto el Contrato antes mencionado, se debe proceder, al reinicio de la obra, según las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicitando finalmente, se realicen las coordinaciones correspondientes, con la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, así como con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante RESOLUCION N° 133-2013-CO-UNFS del 04 de septiembre de 2013, se resuelve: ARTICULO PRIMERO: Declarar improcedente, el pedido de sometimiento a conciliación, efectuado por la empresa MORE SRL. Contratistas Generales en relación a la ejecución de obra "Creación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana". ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, solicite ante OSCE el procedimiento sancionador contra la Empresa MORE S.R.L. Contratistas Generales, por incumplimiento contractual, la cual resulta aplicable el acuerdo de la Sala Plena del Tribunal del OSCE N° 006-2012. ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución, sea notificada a la Empresa MORE S.R.L. Contratistas Generales y a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes;



86





84

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 057-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 04 de octubre de 2013

Que, mediante MEMORANDO N° 104-2013/UNFS-V.PAD-ABAST de fecha 23 de septiembre de 2013, la Sra. Magnolia Samaniego Falla, Jefe de Abastecimiento de la UNFS, informa al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, Vicepresidente Administrativo, las acciones suscitadas respecto al PIP Menor N° 197629, cuya buena pro fue adjudicada al postor MORE SRL CONTRATISTAS GENERALES. Así mismo, hace referencia a la RESOLUCIÓN N° 133-2013-CO-UNFS del 04 de septiembre de 2013, señalando que la mencionada resolución, en ningún extremo registra que la continuidad de la obra será mediante convocatoria del proceso de selección correspondiente, tal como se acordó en la reunión de trabajo de la Comisión Organizadora de fecha 04 de septiembre de 2013; solicitando se canalicen las acciones del caso para continuar con la Ejecución de la Obra denominada "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS", mediante la emisión de la respectiva resolución.

Que, mediante OFICIO N° 402-2013-UNFS-V.PAD del 25 de setiembre de 2013, el Vicepresidente Administrativo (e), Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, autorizar nueva Convocatoria para que se lleve a cabo la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS".

Que, mediante PROVEIDO N° 464-2013-UNFS-CO-P del 26 de setiembre de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, solicita a Secretaria general de la UNFS, emitir la Resolución pertinente, autorizando una nueva Convocatoria de Proceso de Selección para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS"

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario autorizar una nueva Convocatoria de Proceso de Selección para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 287-2013-PCM;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el Proceso de Selección para una nueva convocatoria de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Media Tensión en el Campus de la UNFS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a los estamentos académicos y administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO,** Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO.) ABG. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA,** Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, RR.HH. OGIM, CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, TESORERIA, Interesado, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
*Maritza*  
Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña  
SECRETARIA GENERAL

*Jorge R. Gonzales Castillo*  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

85